

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00458

ACTA NUMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTIDOS (10-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ**, Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejál Suplente del Concejál Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA**, para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista de los Miembros del Concejo, el oficio de fecha 07 de enero del dos mil veintidós, Oficio DAFIM-EDSC-010-2022 signado por el Director AFIM, mediante el cual en lo conducente solicita autorización para pagar lo ordenado en los puntos DECIMOS QUINTOS del acta 76-2021 de fecha 05-11-20212 y punto NOVENO del acta 84-2021 de fecha 06-12-2021 para hacer los respectivos pagos. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado, con el cual se forma el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado **AUTORIZA** al Director AFIM realizar los pagos ordenados en los puntos DECIMOS QUINTOS del acta 76-2021 de fecha 05-11-20212 y punto NOVENO del acta 84-2021 de fecha 06-12-2021. **III)** Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora **KIMBERLY ANALY SANCHEZ TOBAR**, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Tierra Blanca de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. **FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA**, quien en lo conducente determina que no es procedente acceder a lo solicitado en virtud que existe incongruencia con la documentación que se acompaña como atestados y que la misma hace referencia a una resolución que se encuentra firme. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** En cuanto a lo solicitado **NO HA LUGAR**, por los argumentos vertidos por el asesor jurídico. **III)** Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente del señor **CESAR AUGUSTO GARCIA ARCHILA**, Seguidamente el Concejál Primera Nery Archila Orellana, manifiesta que se Inhibe de conocer el presente asunto, toda vez que la norma así lo establece, por ser parientes dentro de los grados de ley. Quien procede a retirarse del recinto para que se conozca el presente punto. Se continúa conociendo la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en el Barrio Las Joyas, de esta Ciudad; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. **FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA**, quien en lo conducente determina que no es procedente darle tramite a la misma, según lo estipulado por el artículo 1862 del Código Civil establece que la donación de bienes inmuebles debe otorgarse y aceptarse por escritura pública. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** En cuanto a lo solicitado **NO HA LUGAR**, por los argumentos vertidos por el asesor jurídico. **III)** Notifíquese.

QUINTO: Se tiene a la vista el expediente de la señora KARLA CESIBEL ARRIAZA ARCHILA quien actúa en calidad de GESTORA DE NEGOCIOS del señor JORGE MARIO GARCIA ARCHILA, Seguidamente el Concejal Primera Nery Archila Orellana, manifiesta que se Inhibe de conocer el presente asunto, toda vez que la norma así lo establece, por ser parientes dentro de los grados de ley. Quien procede a retirarse del recinto para que se conozca el presente punto. Se continúa conociendo la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en el Barrio Las Joyas, de esta Ciudad; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente determina que no es procedente darle trámite a la misma, según lo estipulado por el artículo 1862 del Código Civil establece que la donación de bienes inmuebles debe otorgarse y aceptarse por escritura pública. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) En cuanto a lo solicitado **NO HA LUGAR**, por los argumentos vertidos por el asesor jurídico. III) Notifíquese.

SEXTO: Se tiene a la vista el expediente del señor CATALINO JUAREZ JACINTO, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Piedra Parada, de esta Ciudad; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente determina que previo a darle trámite a la misma se remita a Secretaria Municipal par que se revisen los archivos que obran y así determinar si existe adjudicación municipal a favor de la señora Celestina Jacinto Picón de un bien inmueble ubicado en Aldea Piedra Parada, tal como lo hace mención en su escritura número cinco donde consta la donación entre vivos de bien inmueble, con fecha trece de enero de dos mil veintidós autorizada por el notario Gerson Adalberto Morales Córdón. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el expediente. II) En cuanto a lo solicitado **PREVIO**, a seguir conociendo la solicitud del señor CATALINO JUAREZ JACINTO, que Secretaria Municipal determine lo que aduce el asesor jurídico. III) Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora IRMA JEANNETTE VASQUEZ DE LEON, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en el lugar denominado Caserío Benque Viejo de la Aldea Casas Viejas, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle trámite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, a la Síndico Segundo, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora LESVIA ORALIA MORALES ORELLANA, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en el lugar denominado Aldea Casas Viejas, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle trámite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, a la Síndico Segundo, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV)

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00460

Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el expediente del señor HUMBERTILO LOPEZ MARROQUIN, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea El Naranjo, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle trámite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, a la Síndico Segundo, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el expediente del señor WILBER AMARILDO LOPEZ ENRIQUEZ, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea El Callejón, de esta Ciudad; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente determina que previo a darle trámite a la misma se le indique al requirente que deberá adjuntar los documentos originales con los que está acreditando los derechos posesorios y de igual manera adjuntar los atados originales con los cuales obtuvieron los derechos posesorios las personas que le vendieron para así continuar con el trámite que corresponda. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el expediente. II) En cuanto a lo solicitado **PREVIO**, a seguir conociendo la solicitud de mérito, que el requirente cumpla con lo que aduce el asesor jurídico. III) Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora MARCOLFA MADELY LOPEZ GOMEZ DE BARRIOS, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en La Lomita, Barrio La Democracia, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle trámite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente del señor CARLOS ROMEO MAYEN DARDON, mediante el cual solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Las Morales, de este municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente determina que no es procedente darle trámite a la misma, ya que el documentos que se acompaña con el que se pretende acreditar el derecho de posesión tiene inconsistencias en la fecha de elaboración y el timbre fiscal que se utiliza para la tributación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) En cuanto a lo solicitado **NO HA LUGAR**, por los argumentos vertidos por el asesor jurídico. III) Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el expediente del señor JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Caserío Cueva del Negro, Aldea Casas Viejas, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle trámite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO:** El Concejo Municipal

con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, a la Síndico Segundo, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente del señor RAMIRO OLIVA MORALES, quien en lo conducente solicita se le autorice remodelar un mausoleo ubicado en el cementerio municipal de esta Ciudad; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien determina que debe de trasladarse a la Dirección Municipal de Planificación, sección de licencias de construcción toda vez que lo que solicita es autorización para demolición y remodelación de mausoleo. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, a la Dirección Municipal de Planificación, sección de licencias de construcción, para lo que haya lugar. III) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora BRENDA ARACELY LOAIZA GARCIA, quien solicita remediación y adjudicación de bien inmueble ubicado en la Aldea El Subinal, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, a la Síndico Segundo, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora KLAUDIA LISSETH GARCIA ARCHILA, Seguidamente el Concejal Primera Nery Archila Orellana, manifiesta que se Inhibe de conocer el presente asunto, toda vez que la norma así lo establece, por ser parientes dentro de los grados de ley. Quien procede a retirarse del recinto para que se conozca el presente punto. Se continúa conociendo la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en el Barrio Las Joyas, de esta Ciudad; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente determina que no es procedente darle tramite a la misma, según lo estipulado por el artículo 1862 del Código Civil establece que la donación de bienes inmuebles debe otorgarse y aceptarse por escritura pública. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) En cuanto a lo solicitado **NO HA LUGAR**, por los argumentos vertidos por el asesor jurídico. III) Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora KARLA CESIBEL ARRIAZA ARCHILA quien actúa en calidad de GESTORA DE NEGOCIOS de la señora MARYLÚ GARCIA ARCHILA, Seguidamente el Concejal Primera Nery Archila Orellana, manifiesta que se Inhibe de conocer el presente asunto, toda vez que la norma así lo establece, por ser parientes dentro de los grados de ley. Quien procede a retirarse del recinto para que se conozca el presente punto. Se continúa conociendo la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en el Barrio Las Joyas, de esta Ciudad; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente determina que no es procedente darle tramite a la misma, según lo estipulado por el artículo 1862 del Código Civil establece que la donación de

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00462

bienes inmuebles debe otorgarse y aceptarse por escritura pública. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) En cuanto a lo solicitado **NO HA LUGAR**, por los argumentos vertidos por el asesor jurídico. III) Notifíquese. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora SARA LETICIA GARCIA ARCHILA, Seguidamente el Concejal Primera Nery Archila Orellana, manifiesta que se Inhibe de conocer el presente asunto, toda vez que la norma así lo establece, por ser parientes dentro de los grados de ley. Quien procede a retirarse del recinto para que se conozca el presente punto. Se continúa conociendo la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en el Barrio Las Joyas, de esta Ciudad; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente determina que no es procedente darle tramite a la misma, según lo estipulado por el artículo 1862 del Código Civil establece que la donación de bienes inmuebles debe otorgarse y aceptarse por escritura pública. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) En cuanto a lo solicitado **NO HA LUGAR**, por los argumentos vertidos por el asesor jurídico. III) Notifíquese. **DECIMO NOVENO:** Se tiene a la vista el expediente del señor CARLOS AMILCAR OLIVA MORALES, quien solicita remediación y adjudicación de bien inmueble ubicado en el Barrio El Porvenir, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **VIGESIMO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora ÁNGELA ANTONIA PACHECO GARCIA, quien en lo conducente solicita se nombre la comisión para que realice la REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS PLANOS Y DEL ACUERDO MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN ALDANA. Ya que aduce que existe problema con una de calle de acceso a los lotes de uno de los sectores, por existir un propietario de la misma conocido como el señor CITALAN quien indica que el compro el terreno donde está construida una calle que comunica a la vía pública...; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien determina que esta municipalidad no tiene competencia ante las reclamaciones sobre propiedades privadas, sin embargo se recomienda remitir al Juzgado de Asuntos Municipales con el único objetivo que se pueda realizarse un procedimiento de carácter conciliatorio actuando el mismo como mediador. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, al Juzgado de Asuntos Municipales de esta Comuna, con el único objetivo que se pueda realizar un procedimiento de carácter conciliatorio actuando el mismo como mediador. III) Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **VIGESIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el expediente del señor ADRIAN VELIZ CASTILLO, Seguidamente el concejal Suplente de la concejalía Segunda Jeremías Herrera Veliz, manifiesta que se Inhibe de conocer el presente asunto, toda vez que la norma así lo establece, por ser parientes dentro de



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00463

los grados de ley. Quien procede a retirarse del recinto para que se conozca el presente punto. Se continúa conociendo la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en la Aldea Santa Rita, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, a la Síndico Segundo, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **VIGESIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente del señor ALVARO WILFREDO CATALAN LAM, quien se pronuncia sobre el previo interpuesto a su solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en el Cementerio Municipal, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que se ha subsanado el previo interpuesto por el Honorable Concejo Municipal. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **VIGESIMO TERCERO:** Se tiene a la vista lo resuelto en el punto QUINTO del acta ordinaria número 81-2021 de fecha VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, mediante el cual se resolvió la petición presentada por ALMA HERLINDA PÉREZ SALGUERO DE REQUENA, quien requirió a esta Municipalidad la RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y AREA SUPERFICIAL de bien inmueble ubicado en La Lomita de esta Ciudad. Y al momento de resolverle se acordó, 1.AAOO) Adjudicar en legitima posesión en forma gratuita a favor de ALMA HERLINDA PEREZ SALGUERO DE REQUENA, la fracción de bien inmueble...; cuando lo correcta era rectificar las medidas de dicho bien inmueble. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 35 literal a del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se enmienda el error cometido en el punto QUINTO del acta ordinaria número 81-2021 de fecha VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, cual queda **SIN EFECTO NI VALOR JURIDICO.** II) Se resuelve en definitiva la petición presentada por la señora **ALMA HERLINDA PÉREZ SALGUERO DE REQUENA, RECTIFICANDO** las medidas y colindancias de la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **“La Loma, Barrio La Democracia, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”,** de naturaleza: RÚSTICA, las cuales son las siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO (0) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** ciento ochenta grados, cero minutos, cero segundos (180°0'0"), Distancia: trece punto ochenta y cinco metros (13.85), colinda con Andres García; **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** noventa grados, cero minutos, cero segundos (90°0'0"), Distancia: siete punto cincuenta y siete segundos (7.57); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** noventa grados, cero minutos, cero segundos (90°0'0"), Distancia: cuatro punto cuarenta y un metros (4.41), colindan con Andres García; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** noventa y un grados, cincuenta y un minutos, cuarenta y tres segundos (91°51'43"), Colinda con Wendoly Barahona; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** ciento setenta y seis grados, dos minutos, treinta y dos segundos

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL

No. 00464



(176°2'32"), Distancia: quince punto treinta metros (15.30), colinda con Eduardo Pensamiento; **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** doscientos setenta y seis grados, treinta y dos minutos, trece segundos (276°32'13"), Distancia: veinte metros (20.00); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** doscientos noventa y cinco grados, cinco minutos, cuarenta y cuatro segundos (295°5'44"), Distancia: ocho punto ochenta y cinco metros (8.85), colindan con Callejón; **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** cero grados, ocho minutos, cincuenta y nueve segundos (0°8'59"), Distancia: nueve punto sesenta y cinco metros (9.65), colinda con Henry Guerra; **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** cero grados, cero minutos, cero segundos (0°0'0"), Distancia: trece punto ochenta y cinco metros (13.85), colinda con Otoniel Morales; **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO CERO (0): Azimut:** noventa grados, cero minutos, cero segundos (90°0'0"), Distancia: dos metros (2.00), colinda con Calle. Con una Extensión Superficial de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (397.74 MTS2.)**. III) Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. III) Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con cinco minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal



ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Sindico Primero



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00465

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Suplente

M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal

